

AUTO N° **Nº - 000374** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA LAVANDERIA FAMILIAR DEL ATLANTICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada a la Lavandería Familiar del Atlántico, en el municipio de Baranoa-Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000355 del 10 de Abril de 2014, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Documento radicado con No. 3741/27/05/2009.	La empresa Lavandería Familiar del Atlántico, solicitó a esta Corporación una merced o concesión de aguas subterráneas.
Auto No. 0474/01/06/2009.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admitió solicitud de concesión de aguas y se inicia el trámite de permiso de vertimientos líquidos a la Lavandería Familiar del Atlántico y se ordena una visita de inspección técnica.
Resolución No. 0262/03/05/2010.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó a la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, una concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimiento líquidos y permiso de emisiones atmosféricas.
Documento radicado con No. 9423/25/1072013.	El representante legal de la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, presento a esta Corporación, el programa de ahorro y uso eficiente del agua.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, está desarrollando sus actividades normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

<b>Autorización, permiso o licencia</b>	<b>Requiere</b>		<b>Resolución N°</b>	<b>Vigente</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Si</b>	<b>No</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	
Concesión de Agua	X		0262/03/05/10	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos	X		0262/03/05/10	X		Permiso de vertimientos vigente.

AUTO N° **№ - 000374** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA LAVANDERIA FAMILIAR DEL ATLANTICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO**

Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas	X		0262/03/05/10	X		Permiso de emisiones vigente.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Resolución No. 0262 de 03 de mayo de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, otorgó una concesión de aguas, la cual quedó condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Caracterizar anualmente el agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Color, Sólidos Suspendidos, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO <sub>5</sub> , DQO.		X	Revisado el expediente se encontró que hasta la fecha no se ha entregado a esta Corporación la caracterización del agua captada del pozo profundo.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	Hasta la fecha, no se ha informado a esta Corporación cuando se realizará la toma de muestras.
Instalar en el pozo un sistema de medición de caudal, con el fin de controlar los consumos de agua que se estén llevando a cabo, registrando y enviando mensualmente a la CRA, los valores de medición de caudal semanal resultantes de la captación de las aguas profundas, reportando la fecha, hora y caudal registrado.		X	Hasta la fecha no han entregado los registros del agua captada y no se ha instalado el equipo de medición de caudal.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada a la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, jurisdicción del municipio de Baranoa, obteniendo la siguiente información:

AUTO N° **№ - 000374** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA LAVANDERÍA FAMILIAR DEL ATLANTICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO**

- *El pozo profundo construido en las instalaciones de la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:*

**Pozo Profundo.**

Latitud: 10° 47' 8,50" N

Longitud: 74° 55' 14,80" W



Imagen satelital. Localización del pozo profundo construido en la empresa Lavandería Familiar del Atlántico.

- *El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1.0 HP y se almacena en dos aljibes con capacidades de 9 y 30 m<sup>3</sup> respectivamente, luego se conduce a un tanque elevado de 2.000 litros, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo de la empresa.*
- *Actualmente el agua captada del pozo es utilizada para abastecer las lavadoras del proceso. El pozo profundo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en la empresa.*
- *El pozo está produciendo la cantidad de agua necesaria para abastecer las actividades que requieren este recurso en las instalaciones de la empresa Lavandería Familiar del Atlántico.*

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *La empresa Lavandería Familiar del Atlántico, cuenta con un pozo profundo, el cual está produciendo la cantidad de agua necesaria para abastecer a las actividades que requieren este recurso.*
- *En la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1.0 HP y se almacena en dos aljibes con capacidades de 9 y 30 m<sup>3</sup> respectivamente, luego se conduce a un tanque elevado de 2.000 litros, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo de la empresa.*
- *En la empresa Lavandería Familiar del Atlántico, el agua captada del pozo es utilizada para abastecer las lavadoras del proceso. El pozo profundo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en la empresa.*

AUTO N° ~~112~~ - 000374 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA LAVANDERIA FAMILIAR DEL ATLANTICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 30 establece: "*Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.*"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Lavandería Familiar del Atlántico, ubicada en la Carrera 18 A No. 29B – 186, en el municipio de Baranoa- Atlántico, identificado con Nit. 72.022.198-6, representado legalmente por el señor Ricardo De La Cruz Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendedos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- Instalar un medidor de caudal en el pozo profundo y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente ante esta Autoridad.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

AUTO N° No - 000374 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA LAVANDERIA  
FAMILIAR DEL ATLANTICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO**

**CUARTO:** El concepto técnico No. 000355 del 10 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**14 JUL. 2014**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp: 0101-224  
Elaboró Estefanía Poveda